



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCION DE NO COMPETENCIA

San Salvador, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día 18 de agosto del año dos mil veintitrés, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información **No. CNR-2023-0355**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

El día dieciocho de agosto del año dos mil veintitrés, se recibió solicitud de información por parte de de _____, en la cual solicita:

Necesitamos conocer el año en que se construyó la casa en la que se encuentra operando nuestra Embajada del Estado de Qatar en El Salvador.

Este inmueble se adquirió por la Embajada en el año 2010 y dentro del mismo ya se encontraba construida una casa de habitación de la cual queremos conocer el año de construcción por motivos de mantenimiento. En los documentos que poseemos actualmente no figura esta información si no que todo se encuentra a partir del año 2010. La matrícula del inmueble es 60441488-00000.

Después de haber analizado el fondo de lo solicitado, se verificó:

- i. De conformidad al artículo 6 de la Ley de Acceso a la información Pública que lo requerido no constituye información pública o confidencial que deba ser gestionada por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros.

Por tanto, y con base a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que preceptúa que: “Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad de distinto órgano o institución, indicará esto último al interesado y le devolverá la petición dentro de los cinco días siguientes a su recepción”

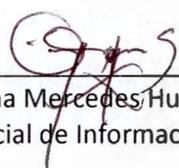
SE RESUELVE:

- i. Devolver la solicitud y hacer saber a la ciudadana, que la información requerida es competencia de La Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, entidad que se encuentra ubicada en Diagonal San Carlos, 25 Calle Poniente y, 15 Avenida Norte, San Salvador CP 1101, y con dato de contacto siguiente: Teléfonos 2234 0600, así también, puede consultar dicha información en la alcaldía municipal del lugar en el que se encuentre el inmueble.

ii. De conformidad al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:

- a) De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y
- b) De conformidad al artículo 82 de la Ley de acceso a la información pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico oficialreceptor@iaip.gob.sv o en sus oficinas ubicadas en Colonia San Benito, edificio 109, pasaje 1, Bulevar del Hipódromo, San Salvador, El Salvador.

iii. **Notifíquese al correo electrónico señalado por la solicitante.**



Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información

